

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1615-2CP1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma artículo 44 y se deroga la fracción III del artículo 51-A de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
2. Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Salvador Rosas Quintanilla.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante la Comisión Permanente.	26 de junio de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de junio de 2019.
7. Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Incluir el Premio Nacional de Ciencias en el campo de las Ciencias Sociales y Humanidades y suprimir el campo de la Historia, Ciencias Sociales y Filosofía en el Premio Nacional de Artes y Literatura.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES</p> <p>Artículo 44.- ...</p> <p>I. Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, y</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>II. Tecnología, Innovación y Diseño.</p> <p>Artículo 51-A. ...</p>	<p>Iniciativa con proyecto de</p> <p>Decreto por el que se reforman las fracciones I y II; y se adiciona una fracción III al artículo 44, y se deroga la fracción III del artículo 51-A; ambos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.</p> <p>PRIMERO. Se reforman las fracciones I y II, y se adiciona una fracción III; al artículo 44 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 44. Habrá Premio Nacional de Ciencias en cada uno de los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, 2. Ciencias Sociales y Humanidades, y 3. Tecnología, Innovación y Diseño. <p>SEGUNDO. Se se deroga la fracción III del artículo 51-A, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 51-A. Habrá Premio Nacional de Artes y Literatura en cada uno de los siguientes campos:</p>

<p>I. a II. ...</p> <p>III. <i>Historia, Ciencias Sociales y Filosofía, y</i></p> <p>IV. ...</p>	<p>I. a II. ...</p> <p>III. (Se Deroga)</p> <p>IV. ...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>